

"Por la cual se declara Reserva Nacional de la Sierra denominada "La Macarena", en la Intendencia del Meta, y se crea la Estación Biológica "José Jerónimo Triana".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Declárase como reserva nacional el territorio de la Sierra denominada "La Macarena", situada en la Intendencia del Meta.

ARTICULO SEGUNDO. - La Sierra "La Macarena", servirá como reserva biológica natural para estudios de ciencias naturales y en ella se establecerá, como Sección del Instituto de Enfermedades Tropicales "Roberto Franco", una estación de Biología que llevará el nombre del naturalista colombiano José Jerónimo Triana.

ARTICULO TERCERO. - El Gobierno Nacional queda facultado para contratar o aceptar la cooperación de entidades científicas nacionales o extranjeras que deseen avanzar estudios de ciencias naturales en la reserva biológica "La Macarena".

ARTICULO CUARTO. - En el Presupuesto Nacional se apropiarán las partidas para el funcionamiento de la Estación Biológica "La Macarena".

ARTICULO QUINTO. - Facúltase al Gobierno Nacional para reglamentar la presente Ley, que regirá desde su sanción, y para fijar, de acuerdo con el Instituto Geográfico Militar, los límites de la Sierra "La Macarena".

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dada en Bogotá, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EL PRESIENDE DEL SENADO,

ANTONIO J. LEMUS GUZMAN.

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,

JORGE URIBE MARQUEZ.

EL SECRETARIO DEL SENADO,

CARLOS V. REY.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,

IGNACIO AMARIS GONZALEZ.

MARIANO OSPINA PEREZ.

/nva.